

Mendoza, 30 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 214/ 2021

ACTA N° 551/ 2021

**ASUNTO: EDEMSA
AJUSTE SANCION POR APARTAMIENTO LÍMITES
CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO.
23° Semestre de Control -ETAPA II**

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-07212571-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A EDEMSA. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 23°- Etapa II. INCORPORACION DE CASOS DE FUERZA MAYOR" y


CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones EPRE N° 022/2021 y 081/2021, se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 23° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 04 y 05, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al 23° Semestre de Control, aclarando que no se incluyen los casos de Fuerza Mayor sobre los cuales se ha interpuesto Recurso de Revocatoria y/o Acción Procesal Administrativa que no se encuentran firmes ni consentidos y están pendiente de resolución.

Que en orden 06, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, entendiendo que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora como "Revisión 06". Sin perjuicio de ello, destaca que la conducta asumida e informada por la Distribuidora se aparta de la normativa regulatoria toda vez que no incluye en sus presentaciones el cálculo de la totalidad de los casos de Fuerza Mayor rechazados por Disposiciones Gerenciales, correspondientes al semestre de control bajo análisis.

Que en Orden 09, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a lo dispuesto en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones y su reglamentación. En cuanto a la conducta desplegada por EDEMSA - informada en sus diversas presentaciones- y puesta de relieve en el informe de la



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



Gerencia Técnica del Suministro, sugiere que su ponderación debe efectuarse por separado. Ello, sin dejar de advertir su vinculación con el importe de las bonificaciones correspondientes.

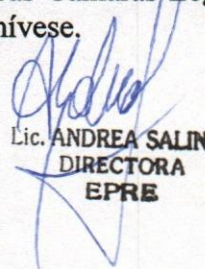
Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

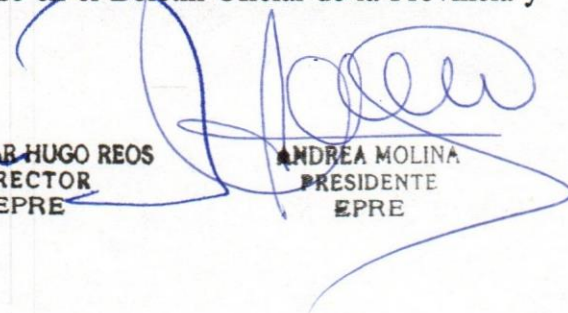
1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a EDEMSA por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de **"AJUSTE SANCIÓN 23° Semestre de Control-ETAPA II"** por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, con el alcance expresado en los considerandos, por la suma total de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$1.494.266,11)**.
2. El monto indicado debe ser acreditado con ajuste a lo dispuesto por la Resolución EPRE N°83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios de BT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S23	\$ 1.494.266,11	\$ 1.414.602,24	\$ 79.663,87

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.
4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

